COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
No. 152-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

Señores,
AMBULANCIAS ARMENIA S.A.S
NIT 900118059-7
Representante Legal
CESAR AUGUSTO CASTAÑO RAMIREZ
CC. 4.372.679
Dirección: CL 6N 17 40 BRR LOS PROFESIONALES ARMENIA, QUINDIO
Teléfono: 3225502076
Correo electrónico: **contabilidad@ambulanciasarmenia.com**
Cuenta Bancaria: Cuenta Ahorros No.166100156001 Banco Davivienda

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 152-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES "CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO.

Mediante el presente documento, el señor Teniente Coronel **JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento de la circular número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN-CENACARM informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento de la circular número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**,

con **NIT. 901.540.882-4**.

1.2. CONTRATISTA:

AMBULANCIAS ARMENIA S.A.S identificada con **NIT 900118059-7**, representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO CASTAÑO RAMIREZ identificado con **CC 4.372.679**, Ubicado en CL 6N 17 40 BRR LOS PROFESIONALES ARMENIA, QUINDIO. Teléfono: 3225502076. Correo electrónico: contabilidad@ambulanciasarmenia.com.

2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO.

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:

SERVICIO

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación de los servicios objeto del presente se llevará a cabo en la jurisdicción de la Regional de Sanidad Militar N.º 11, que comprende los Departamentos de Quindío, Risaralda, Caldas y Norte del Valle del Cauca, teniendo como Establecimientos de Sanidad Militar principales:

- Armenia: ESM BAS08 – Batallón de A.S.P.C. No 8 "Cacique Calarcá".
- Pereira: ESM BAACA – Batallón de Artillería de Campaña No 8 "San Mateo".

- Manizales: ESM BIAYA – Batallón de Infantería No 22 "Batalla de Ayacucho".
- Cartago: ESM BIVEN – Batallón de Infantería No 23 "Vencedores".

De igual forma los trayectos comprendidos de la jurisdicción de la Regional de Sanidad Militar N.º 11, a cualquier cuidad a nivel nacional.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la aceptación de oferta es de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5626 de fecha diez (10) de febrero de 2026

RECURSO	NECESIDAD	VALOR
16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO B{ASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA	$ 80.000.000,00

6.1. VALORES ADJUDICADOS:

ARMENIA				
ITEM	Cód. UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO IVA INCLUIDO
ARMENIA - TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	SERVICIO	$ 112.000,00
2	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA	SERVICIO	$ 60.000,00
3	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALARCA	SERVICIO	$ 95.900,00
4	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CIRCASIA	SERVICIO	$ 100.320,00
5	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	SERVICIO	$ 89.520,00
6	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MONTENEGRO	SERVICIO	$ 294.800,00
7	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A LA TEBAIDA	SERVICIO	$ 100.300,00
8	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BARCELONA	SERVICIO	$ 167.200,00
9	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A QUIMBAYA	SERVICIO	$ 167.400,00
10	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A FILANDIA	SERVICIO	$ 170.600,00
11	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SALENTO	SERVICIO	$ 165.280,00
12	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CORDOBA	SERVICIO	$ 532.200,00
13	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PIJAO	SERVICIO	$ 176.000,00
14	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BUENAVISTA	SERVICIO	$ 145.400,00
15	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A GENOVA	SERVICIO	$ 153.200,00
16	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CALARCA - ARMENIA	SERVICIO	$ 81.400,00
17	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CIRCASIA - ARMENIA	SERVICIO	$ 100.320,00
18	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	SERVICIO	$ 93.400,00
19	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / MONTENEGRO - ARMENIA	SERVICIO	$ 90.320,00
20	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / LA TEBAIDA - ARMENIA	SERVICIO	$ 100.300,00
21	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / BARCELONA - ARMENIA	SERVICIO	$ 135.120,00
22	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / QUIMBAYA - ARMENIA	SERVICIO	$ 137.600,00
23	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / FILANDIA - ARMENIA	SERVICIO	$ 173.400,00
24	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / SALENTO-ARMENIA	SERVICIO	$ 165.600,00
25	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CORDOBA - ARMENIA	SERVICIO	$ 174.800,00
26	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / PIJAO – ARMENIA	SERVICIO	$ 173.200,00
27	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / BUENAVISTA - ARMENIA	SERVICIO	$ 171.900,00
28	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / GENOVA - ARMENIA	SERVICIO	$ 230.200,00
29	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CAICEDONIA	SERVICIO	$ 218.600,00
30	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SEVILLA	SERVICIO	$ 250.900,00
31	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CARTAGO	SERVICIO	$ 271.600,00
32	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A TULUA	SERVICIO	$ 459.400,00
33	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CHINCHINA	SERVICIO	$ 464.800,00
34	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	SERVICIO	$ 269.200,00
35	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 580.100,00
36	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	SERVICIO	$ 1.517.000,00
37	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	SERVICIO	$ 1.592.700,00
38	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALI	SERVICIO	$ 884.100,00
39	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	SERVICIO	$ 465.200,00
ARMENIA- TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	SERVICIO	$ 224.900,00

2	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA	SERVICIO	$ 165.200,00
3	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALARCA	SERVICIO	$ 165.300,00
4	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CIRCASIA	SERVICIO	$ 175.600,00
5	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	SERVICIO	$ 167.300,00
6	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MONTENEGRO	SERVICIO	$ 165.100,00
7	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A LA TEBAIDA	SERVICIO	$ 175.600,00
8	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BARCELONA	SERVICIO	$ 225.800,00
9	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A QUIMBAYA	SERVICIO	$ 296.700,00
10	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A FILANDIA	SERVICIO	$ 313.600,00
11	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SALENTO	SERVICIO	$ 364.900,00
12	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CORDOBA	SERVICIO	$ 316.600,00
13	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PIJAO	SERVICIO	$ 300.800,00
14	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BUENAVISTA	SERVICIO	$ 313.200,00
15	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A GENOVA	SERVICIO	$ 436.800,00
16	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CALARCA - ARMENIA	SERVICIO	$ 155.200,00
17	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CIRCASIA - ARMENIA	SERVICIO	$ 175.600,00
18	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	SERVICIO	$ 170.200,00
19	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / MONTENEGRO - ARMENIA	SERVICIO	$ 172.100,00
20	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / LA TEBAIDA - ARMENIA	SERVICIO	$ 189.200,00
21	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / BARCELONA - ARMENIA	SERVICIO	$ 225.800,00
22	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / QUIMBAYA - ARMENIA	SERVICIO	$ 302.600,00
23	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / FILANDIA - ARMENIA	SERVICIO	$ 312.000,00
24	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / SALENTO-ARMENIA	SERVICIO	$ 295.500,00
25	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CORDOBA - ARMENIA	SERVICIO	$ 313.600,00
26	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / PIJAO - ARMENIA	SERVICIO	$ 313.600,00
27	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / BUENAVISTA - ARMENIA	SERVICIO	$ 297.600,00
28	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / GENOVA - ARMENIA	SERVICIO	$ 429.300,00
29	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CAICEDONIA	SERVICIO	$ 397.200,00
30	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SEVILLA	SERVICIO	$ 448.800,00
31	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CARTAGO	SERVICIO	$ 475.500,00
32	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A TULUA	SERVICIO	$ 749.600,00
33	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CHINCHINA	SERVICIO	$ 704.400,00
34	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	SERVICIO	$ 433.600,00
35	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.027.100,00
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	SERVICIO	$ 2.322.400,00
37	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	SERVICIO	$ 2.434.400,00
38	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALI	SERVICIO	$ 1.467.984,00
39	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	SERVICIO	$ 608.800,00
40	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	SERVICIO	$ 34.300,00
ARMENIA- TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	SERVICIO	$ 298.900,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA	SERVICIO	$ 220.600,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	SERVICIO	$ 536.200,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 919.800,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	SERVICIO	$ 2.016.000,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	SERVICIO	$ 2.082.400,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A CALI	SERVICIO	$ 1.360.000,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	SERVICIO	$ 726.100,00
ARMENIA - TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	SERVICIO	$ 480.500,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA	SERVICIO	$ 386.000,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	SERVICIO	$ 771.800,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.282.335,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	SERVICIO	$ 3.568.100,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	SERVICIO	$ 3.524.400,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A CALI	SERVICIO	$ 2.169.600,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	SERVICIO	$ 844.800,00
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	SERVICIO	$ 51.742,00

PEREIRA				
ITEM	**Cód. UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO ADJUDICADO IVA INCLUIDO**
PEREIRA - TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE EN PEREIRA	SERVICIO	$ 154.800,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	SERVICIO	$ 293.800,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A APÍA	SERVICIO	$ 523.899,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BALBOA	SERVICIO	$ 455.800,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	SERVICIO	$ 568.600,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A DOSQUEBRADAS	SERVICIO	$ 167.400,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A GUÁTICA	SERVICIO	$ 683.900,00
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA CELIA	SERVICIO	$ 523.899,00
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA VIRGINIA	SERVICIO	$ 342.000,00
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MARSELLA	SERVICIO	$ 357.200,00

11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MISTRATÓ	SERVICIO	$ 750.800,00
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A PUEBLO RICO	SERVICIO	$ 796.500,00
13	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A QUINCHÍA	SERVICIO	$ 723.400,00
14	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	SERVICIO	$ 310.300,00
15	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTUARIO	SERVICIO	$ 523.899,00
16	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ROLDANILLO	SERVICIO	$ 719.900,00
17	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CARTAGO	SERVICIO	$ 352.600,00
18	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE APÍA - PEREIRA	SERVICIO	$ 637.800,00
19	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BALBOA - PEREIRA	SERVICIO	$ 616.900,00
20	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BELÉN DE UMBRÍA – PEREIRA	SERVICIO	$ 675.200,00
21	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	SERVICIO	$ 172.300,00
22	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE GUÁTICA - PEREIRA	SERVICIO	$ 789.100,00
23	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA CELIA - PEREIRA	SERVICIO	$ 637.800,00
24	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA VIRGINIA - PEREIRA	SERVICIO	$ 460.000,00
25	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MARSELLA - PEREIRA	SERVICIO	$ 467.800,00
26	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MISTRATÓ - PEREIRA	SERVICIO	$ 829.900,00
27	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE PUEBLO RICO - PEREIRA	SERVICIO	$ 849.900,00
28	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE QUINCHÍA - PEREIRA	SERVICIO	$ 822.600,00
29	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTA ROSA DE CABAL – PEREIRA	SERVICIO	$ 346.100,00
30	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTUARIO - PEREIRA	SERVICIO	$ 637.800,00
31	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ARMENIA	SERVICIO	$ 376.200,00
32	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MANIZALES	SERVICIO	$ 498.100,00
33	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MEDELLIN	SERVICIO	$ 1.849.900,00
34	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CALI	SERVICIO	$ 1.540.000,00
35	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BOGOTA	SERVICIO	$ 2.336.398,00
PEREIRA - TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO EN PEREIRA	SERVICIO	$ 228.800,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	SERVICIO	$ 493.900,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A APÍA	SERVICIO	$ 628.500,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BALBOA	SERVICIO	$ 588.900,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	SERVICIO	$ 469.700,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A DOSQUEBRADAS	SERVICIO	$ 357.600,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A GUÁTICA	SERVICIO	$ 763.200,00
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA CELIA	SERVICIO	$ 549.999,00
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA VIRGINIA	SERVICIO	$ 482.500,00
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MARSELLA	SERVICIO	$ 576.300,00
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MISTRATÓ	SERVICIO	$ 908.700,00
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A PUEBLO RICO	SERVICIO	$ 915.000,00
13	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A QUINCHÍA	SERVICIO	$ 592.100,00
14	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	SERVICIO	$ 493.900,00
15	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTUARIO	SERVICIO	$ 682.200,00
16	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE APÍA - PEREIRA	SERVICIO	$ 588.199,00
17	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BALBOA - PEREIRA	SERVICIO	$ 699.600,00
18	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BELÉN DE UMBRÍA – PEREIRA	SERVICIO	$ 781.700,00
19	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE DOSQUEBRADAS – PEREIRA	SERVICIO	$ 332.800,00
20	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE GUÁTICA - PEREIRA	SERVICIO	$ 542.100,00
21	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA CELIA - PEREIRA	SERVICIO	$ 782.900,00
22	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA VIRGINIA - PEREIRA	SERVICIO	$ 626.500,00
23	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MARSELLA - PEREIRA	SERVICIO	$ 549.999,00
24	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MISTRATÓ - PEREIRA	SERVICIO	$ 741.400,00
25	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE PUEBLO RICO – PEREIRA	SERVICIO	$ 918.100,00
26	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE QUINCHÍA - PEREIRA	SERVICIO	$ 920.600,00
27	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTA ROSA DE CABAL – PEREIRA	SERVICIO	$ 569.900,00
28	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTUARIO - PEREIRA	SERVICIO	$ 558.200,00
29	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ARMENIA	SERVICIO	$ 523.000,00
30	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ROLDANILLO	SERVICIO	$ 795.300,00
31	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CARTAGO	SERVICIO	$ 582.200,00
32	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.043.700,00
33	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MEDELLIN	SERVICIO	$ 2.037.100,00
34	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CALI	SERVICIO	$ 2.199.000,00
35	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BOGOTA	SERVICIO	$ 2.580.200,00
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	SERVICIO	$ 36.300,00
PEREIRA - TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO EN PEREIRA	SERVICIO	$ 693.200,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	SERVICIO	$ 808.100,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	SERVICIO	$ 899.600,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.312.800,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	SERVICIO	$ 2.388.200,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	SERVICIO	$ 2.658.000,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A	SERVICIO	$ 3.051.800,00

		BOGOTA		
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CARTAGO A PEREIRA	SERVICIO	$ 833.700,00
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES PEREIRA	SERVICIO	$ 2.536.100,00
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MEDELLIN PEREIRA	SERVICIO	$ 2.365.700,00
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CALI PEREIRA	SERVICIO	$ 2.658.000,00
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO BOGOTA PEREIRA	SERVICIO	$ 3.051.800,00
PEREIRA - TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO EN PEREIRA	SERVICIO	$ 856.700,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	SERVICIO	$ 971.700,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	SERVICIO	$ 1.082.300,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.964.000,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	SERVICIO	$ 3.089.600,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	SERVICIO	$ 3.857.000,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	SERVICIO	$ 4.886.500,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	SERVICIO	$ 67.100,00

MANIZALES				
ITEM	**Cód. UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO ADJUDICADO IVA INCLUIDO**
MANIZALES - TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO SIMPLE EN MANIZALES	SERVICIO	$ 259.600,00
2	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	SERVICIO	$ 337.800,00
3	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	SERVICIO	$ 536.000,00
4	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A AGUADAS	SERVICIO	$ 1.304.200,00
5	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ANSERMA	SERVICIO	$ 775.800,00
6	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARANZÁZU	SERVICIO	$ 521.200,00
7	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BELALCAZAR	SERVICIO	$ 745.100,00
8	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CHINCHINÁ	SERVICIO	$ 289.000,00
9	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A FILADELFIA	SERVICIO	$ 500.400,00
10	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA DORADA	SERVICIO	$ 1.384.900,00
11	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA MERCED	SERVICIO	$ 836.100,00
12	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MANZANARES	SERVICIO	$ 563.200,00
13	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARMATO	SERVICIO	$ 825.500,00
14	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARQUETALIA	SERVICIO	$ 1.050.600,00
15	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARULANDA	SERVICIO	$ 971.500,00
16	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NEIRA	SERVICIO	$ 258.900,00
17	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NORCASIA	SERVICIO	$ 1.616.300,00
18	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PÁCORA	SERVICIO	$ 933.300,00
19	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PALESTINA	SERVICIO	$ 356.100,00
20	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PENSILVANIA	SERVICIO	$ 1.141.000,00
21	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RIOSUCIO	SERVICIO	$ 864.500,00
22	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RISARALDA	SERVICIO	$ 655.800,00
23	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SALAMINA	SERVICIO	$ 712.600,00
24	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAMANÁ	SERVICIO	$ 1.491.598,00
25	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAN JOSÉ	SERVICIO	$ 691.300,00
26	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SUPÍA	SERVICIO	$ 752.300,00
27	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VICTORIA	SERVICIO	$ 1.299.000,00
28	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VILLAMARÍA	SERVICIO	$ 160.300,00
29	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VITERBO	SERVICIO	$ 686.500,00
30	92101902	TRASLADO SIMPLE DE AGUADAS A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.304.200,00
31	92101902	TRASLADO SIMPLE DE ANSERMA A MANIZALES	SERVICIO	$ 775.800,00
32	92101902	TRASLADO SIMPLE DE ARANZÁZU A MANIZALES	SERVICIO	$ 521.200,00
33	92101902	TRASLADO SIMPLE DE BELALCAZAR A MANIZALES	SERVICIO	$ 745.100,00
34	92101902	TRASLADO SIMPLE DE CHINCHINÁ A MANIZALES	SERVICIO	$ 289.000,00
35	92101902	TRASLADO SIMPLE DE FILADELFIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 464.200,00
36	92101902	TRASLADO SIMPLE DE LA DORADA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.384.900,00
37	92101902	TRASLADO SIMPLE DE LA MERCED A MANIZALES	SERVICIO	$ 836.100,00
38	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MANZANARES A MANIZALES	SERVICIO	$ 937.300,00
39	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARMATO A MANIZALES	SERVICIO	$ 825.500,00
40	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARQUETALIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.050.599,00
41	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARULANDA A MANIZALES	SERVICIO	$ 971.500,00
42	92101902	TRASLADO SIMPLE DE NEIRA A MANIZALES	SERVICIO	$ 258.900,00
43	92101902	TRASLADO SIMPLE DE NORCASIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.729.100,00
44	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PÁCORA A MANIZALES	SERVICIO	$ 933.300,00
45	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PALESTINA A MANIZALES	SERVICIO	$ 356.100,00
46	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PENSILVANIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.141.000,00
47	92101902	TRASLADO SIMPLE DE RIOSUCIO A MANIZALES	SERVICIO	$ 864.500,00
48	92101902	TRASLADO SIMPLE DE RISARALDA A MANIZALES	SERVICIO	$ 655.800,00
49	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SALAMINA A MANIZALES	SERVICIO	$ 712.600,00

50	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SAMANÁ A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.491.598,00
51	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SAN JOSÉ A MANIZALES	SERVICIO	$ 691.300,00
52	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SUPÍA A MANIZALES	SERVICIO	$ 752.300,00
53	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VICTORIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.299.000,00
54	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VILLAMARÍA A MANIZALES	SERVICIO	$ 215.900,00
55	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VITERBO A MANIZALES	SERVICIO	$ 772.100,00
56	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PEREIRA	SERVICIO	$ 604.300,00
57	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARMENIA	SERVICIO	$ 999.100,00
58	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CARTAGO	SERVICIO	$ 844.100,00
59	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CALI	SERVICIO	$ 2.116.700,00
60	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MEDELLÍN	SERVICIO	$ 1.902.800,00
61	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BOGOTÁ	SERVICIO	$ 2.436.200,00
MANIZALES - TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO REDONDO EN MANIZALES	SERVICIO	$ 519.900,00
2	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	SERVICIO	$ 515.000,00
3	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	SERVICIO	$ 577.100,00
4	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A AGUADAS	SERVICIO	$ 1.230.399,00
5	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ANSERMA	SERVICIO	$ 758.300,00
6	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARANZÁZU	SERVICIO	$ 675.100,00
7	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BELALCAZAR	SERVICIO	$ 1.249.700,00
8	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CHINCHINÁ	SERVICIO	$ 556.400,00
9	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A FILADELFIA	SERVICIO	$ 807.800,00
10	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA DORADA	SERVICIO	$ 1.355.100,00
11	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA MERCED	SERVICIO	$ 1.267.900,00
12	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MANZANARES	SERVICIO	$ 693.890,00
13	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARMATO	SERVICIO	$ 726.800,00
14	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARQUETALIA	SERVICIO	$ 1.627.700,00
15	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARULANDA	SERVICIO	$ 1.195.300,00
16	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NEIRA	SERVICIO	$ 377.900,00
17	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NORCASIA	SERVICIO	$ 1.713.100,00
18	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PÁCORA	SERVICIO	$ 1.176.300,00
19	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PALESTINA	SERVICIO	$ 555.000,00
20	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PENSILVANIA	SERVICIO	$ 1.167.300,00
21	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RIOSUCIO	SERVICIO	$ 1.364.800,00
22	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RISARALDA	SERVICIO	$ 910.500,00
23	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SALAMINA	SERVICIO	$ 924.700,00
24	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAMANÁ	SERVICIO	$ 1.828.200,00
25	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAN JOSÉ	SERVICIO	$ 605.000,00
26	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SUPÍA	SERVICIO	$ 940.200,00
27	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VICTORIA	SERVICIO	$ 1.762.000,00
28	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VILLAMARÍA	SERVICIO	$ 283.800,00
29	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VITERBO	SERVICIO	$ 1.221.900,00
30	92101902	TRASLADO REDONDO DE AGUADAS A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.292.700,00
31	92101902	TRASLADO REDONDO DE ANSERMA A MANIZALES	SERVICIO	$ 904.100,00
32	92101902	TRASLADO REDONDO DE ARANZÁZU A MANIZALES	SERVICIO	$ 766.000,00
33	92101902	TRASLADO REDONDO DE BELALCAZAR A MANIZALES	SERVICIO	$ 730.600,00
34	92101902	TRASLADO REDONDO DE CHINCHINÁ A MANIZALES	SERVICIO	$ 408.600,00
35	92101902	TRASLADO REDONDO DE FILADELFIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 633.000,00
36	92101902	TRASLADO REDONDO DE LA DORADA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.768.700,00
37	92101902	TRASLADO REDONDO DE LA MERCED A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.106.600,00
38	92101902	TRASLADO REDONDO DE MANZANARES A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.208.500,00
39	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARMATO A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.069.600,00
40	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARQUETALIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.425.500,00
41	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARULANDA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.228.300,00
42	92101902	TRASLADO REDONDO DE NEIRA A MANIZALES	SERVICIO	$ 367.300,00
43	92101902	TRASLADO REDONDO DE NORCASIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 2.168.300,00
44	92101902	TRASLADO REDONDO DE PÁCORA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.204.700,00
45	92101902	TRASLADO REDONDO DE PALESTINA A MANIZALES	SERVICIO	$ 491.300,00
46	92101902	TRASLADO REDONDO DE PENSILVANIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.497.900,00
47	92101902	TRASLADO REDONDO DE RIOSUCIO A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.050.100,00
48	92101902	TRASLADO REDONDO DE RISARALDA A MANIZALES	SERVICIO	$ 882.200,00
49	92101902	TRASLADO REDONDO DE SALAMINA A MANIZALES	SERVICIO	$ 871.900,00
50	92101902	TRASLADO REDONDO DE SAMANÁ A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.870.900,00
51	92101902	TRASLADO REDONDO DE SAN JOSÉ A MANIZALES	SERVICIO	$ 932.900,00
52	92101902	TRASLADO REDONDO DE SUPÍA A MANIZALES	SERVICIO	$ 924.700,00
53	92101902	TRASLADO REDONDO DE VICTORIA A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.721.700,00
54	92101902	TRASLADO REDONDO DE VILLAMARÍA A MANIZALES	SERVICIO	$ 307.400,00
55	92101902	TRASLADO REDONDO DE VITERBO A MANIZALES	SERVICIO	$ 1.002.500,00
56	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PEREIRA	SERVICIO	$ 827.300,00
57	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARMENIA	SERVICIO	$ 1.263.000,00
58	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CARTAGO	SERVICIO	$ 1.124.100,00
59	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CALI	SERVICIO	$ 2.800.900,00
60	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MEDELLÍN	SERVICIO	$ 2.415.800,00
61	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BOGOTÁ	SERVICIO	$ 3.127.100,00
62	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	SERVICIO	$ 46.100,00
MANIZALES - TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO EN MANIZALES	SERVICIO	$ 712.300,00
2	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	SERVICIO	$ 628.000,00
3	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	SERVICIO	$ 988.600,00

4	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	SERVICIO	$ 1.397.200,00
5	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	SERVICIO	$ 1.304.300,00
6	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	SERVICIO	$ 3.259.400,00
7	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	SERVICIO	$ 2.789.900,00
8	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	SERVICIO	$ 3.687.900,00
MANIZALES - TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO EN MANIZALES	SERVICIO	$ 1.193.600,00
2	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	SERVICIO	$ 1.002.600,00
3	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	SERVICIO	$ 1.625.400,00
4	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	SERVICIO	$ 2.262.900,00
5	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	SERVICIO	$ 2.221.500,00
6	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	SERVICIO	$ 5.513.600,00
7	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	SERVICIO	$ 4.697.000,00
8	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	SERVICIO	$ 6.262.800,00
9	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA MANIZALES	SERVICIO	$ 1.812.300,00
10	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO ARMENIA MANIZALES	SERVICIO	$ 2.547.900,00
11	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CARTAGO MANIZALES	SERVICIO	$ 7.735.100,00
12	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CALI MANIZALES	SERVICIO	$ 5.937.600,00
13	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MEDELLÍN MANIZALES	SERVICIO	$ 5.089.000,00
14	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO BOGOTÁ MANIZALES A	SERVICIO	$ 6.716.800,00
15	92101902	HORA DE ESPERA TRANSPORTE BASICO REDONDO	SERVICIO	$ 63.900,00

CARTAGO				
ITEM	**Cód. UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO ADJUDICADO IVA INCLUIDO**
CARTAGO - TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	SERVICIO	$ 462.400,00
2	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TULUA	SERVICIO	$ 800.400,00
3	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BUGA	SERVICIO	$ 1.014.600,00
4	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PALMIRA	SERVICIO	$ 1.279.900,00
5	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ALCALA	SERVICIO	$ 380.100,00
6	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ANSERMANUEVO	SERVICIO	$ 335.000,00
7	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARGELIA	SERVICIO	$ 464.000,00
8	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL CAIRO	SERVICIO	$ 642.400,00
9	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CAICEDONIA	SERVICIO	$ 847.100,00
10	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL DOVIO	SERVICIO	$ 617.100,00
11	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA UNION	SERVICIO	$ 444.000,00
12	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VICTORIA	SERVICIO	$ 609.400,00
13	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VIRGINIA	SERVICIO	$ 436.500,00
14	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / OBANDO	SERVICIO	$ 382.700,00
15	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ROLDANILLO	SERVICIO	$ 592.100,00
16	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOLIVAR	SERVICIO	$ 669.600,00
17	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SEVILLA	SERVICIO	$ 843.400,00
18	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TORO	SERVICIO	$ 533.900,00
19	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ULLOA	SERVICIO	$ 349.800,00
20	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / VERSALLES	SERVICIO	$ 605.700,00
21	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ZARZAL	SERVICIO	$ 494.300,00
22	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	SERVICIO	$ 453.800,00
23	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	SERVICIO	$ 520.700,00
24	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	SERVICIO	$ 754.900,00
25	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CALI	SERVICIO	$ 1.449.999,00
26	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	SERVICIO	$ 2.032.700,00
27	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	SERVICIO	$ 2.507.900,00
28	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO PEREIRA / CARTAGO	SERVICIO	$ 462.400,00
29	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO TULUA / CARTAGO	SERVICIO	$ 859.900,00
30	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BUGA / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.099.900,00
31	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO PALMIRA / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.385.900,00
32	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ALCALA / CARTAGO	SERVICIO	$ 471.600,00
33	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ANSERMANUEVO / CARTAGO	SERVICIO	$ 367.000,00
34	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ARGELIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 613.000,00
35	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO EL CAIRO / CARTAGO	SERVICIO	$ 699.900,00
36	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CAICEDONIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 909.000,00
37	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO EL DOVIO / CARTAGO	SERVICIO	$ 669.900,00
38	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA UNION / CARTAGO	SERVICIO	$ 548.400,00
39	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VICTORIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 718.400,00
40	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VIRGINIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 507.100,00
41	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO OBANDO / CARTAGO	SERVICIO	$ 473.600,00
42	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ROLDANILLO / CARTAGO	SERVICIO	$ 674.600,00
43	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BOLIVAR / CARTAGO	SERVICIO	$ 709.000,00
44	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO SEVILLA / CARTAGO	SERVICIO	$ 889.900,00
45	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO TORO / CARTAGO	SERVICIO	$ 610.700,00
46	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ULLOA / CARTAGO	SERVICIO	$ 457.600,00
47	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO VERSALLES / CARTAGO	SERVICIO	$ 659.900,00
48	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ZARZAL / CARTAGO	SERVICIO	$ 588.500,00

49	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	SERVICIO	$ 551.000,00
50	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 599.900,00
51	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	SERVICIO	$ 799.900,00
52	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CALI / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.778.400,00
53	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	SERVICIO	$ 2.461.700,00
54	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	SERVICIO	$ 3.071.000,00
CARTAGO - TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	SERVICIO	$ 619.100,00
2	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TULUA	SERVICIO	$ 879.900,00
3	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BUGA	SERVICIO	$ 1.049.900,00
4	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PALMIRA	SERVICIO	$ 1.279.900,00
5	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ALCALA	SERVICIO	$ 487.400,00
6	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ANSERMANUEVO	SERVICIO	$ 467.400,00
7	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARGELIA	SERVICIO	$ 631.200,00
8	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL CAIRO	SERVICIO	$ 780.500,00
9	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CAICEDONIA	SERVICIO	$ 939.900,00
10	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL DOVIO	SERVICIO	$ 751.100,00
11	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA UNION	SERVICIO	$ 585.400,00
12	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VICTORIA	SERVICIO	$ 772.300,00
13	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VIRGINIA	SERVICIO	$ 542.400,00
14	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / OBANDO	SERVICIO	$ 508.400,00
15	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ROLDANILLO	SERVICIO	$ 737.600,00
16	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOLIVAR	SERVICIO	$ 794.700,00
17	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SEVILLA	SERVICIO	$ 909.900,00
18	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TORO	SERVICIO	$ 626.400,00
19	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ULLOA	SERVICIO	$ 505.900,00
20	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / VERSALLES	SERVICIO	$ 745.800,00
21	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ZARZAL	SERVICIO	$ 638.900,00
22	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	SERVICIO	$ 613.500,00
23	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	SERVICIO	$ 662.600,00
24	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	SERVICIO	$ 849.900,00
25	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CALI	SERVICIO	$ 1.591.398,00
26	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	SERVICIO	$ 2.331.200,00
27	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	SERVICIO	$ 3.011.200,00
28	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	SERVICIO	$ 619.100,00
29	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO TULUA / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.109.500,00
30	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BUGA / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.302.400,00
31	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO PALMIRA / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.465.900,00
32	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ALCALA / CARTAGO	SERVICIO	$ 616.100,00
33	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ANSERMANUEVO / CARTAGO	SERVICIO	$ 526.000,00
34	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ARGELIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 810.000,00
35	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO EL CAIRO / CARTAGO	SERVICIO	$ 852.100,00
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CAICEDONIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.036.900,00
37	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO EL DOVIO / CARTAGO	SERVICIO	$ 829.900,00
38	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA UNION / CARTAGO	SERVICIO	$ 679.900,00
39	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA VICTORIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 885.400,00
40	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA VIRGINIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 686.900,00
41	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO OBANDO / CARTAGO	SERVICIO	$ 626.600,00
42	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ROLDANILLO / CARTAGO	SERVICIO	$ 799.900,00
43	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BOLIVAR / CARTAGO	SERVICIO	$ 871.900,00
44	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO SEVILLA / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.043.500,00
45	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO TORO / CARTAGO	SERVICIO	$ 797.100,00
46	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ULLOA / CARTAGO	SERVICIO	$ 614.500,00
47	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO VERSALLES / CARTAGO	SERVICIO	$ 825.700,00
48	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ZARZAL / CARTAGO	SERVICIO	$ 699.900,00
49	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	SERVICIO	$ 679.900,00
50	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 739.900,00
51	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	SERVICIO	$ 944.590,00
52	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CALI / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.846.800,00
53	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	SERVICIO	$ 2.576.200,00
54	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	SERVICIO	$ 3.176.000,00
55	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	SERVICIO	$ 35.200,00
CARTAGO - TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	SERVICIO	$ 795.800,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 532.500,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.251.600,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CALI / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.537.000,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	SERVICIO	$ 2.099.900,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	SERVICIO	$ 2.633.500,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	SERVICIO	$ 795.800,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	SERVICIO	$ 722.800,00
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	SERVICIO	$ 1.039.000,00
10	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / CALI	SERVICIO	$ 1.505.700,00
11	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	SERVICIO	$ 2.099.900,00
12	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	SERVICIO	$ 2.633.500,00
CARTAGO - TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	SERVICIO	$ 1.165.800,00

2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	SERVICIO	$ 811.790,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	SERVICIO	$ 1.866.900,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / CALI	SERVICIO	$ 2.347.000,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	SERVICIO	$ 3.244.600,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	SERVICIO	$ 3.776.400,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.165.800,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	SERVICIO	$ 811.799,00
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	SERVICIO	$ 1.664.800,00
10	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CALI / CARTAGO	SERVICIO	$ 2.306.300,00
11	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	SERVICIO	$ 3.244.600,00
12	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	SERVICIO	$ 3.776.400,00
13	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	SERVICIO	$ 61.700,00

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENACREGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestado, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas los respectivos tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA , pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente previa radicación electrónica de la misma y de los soportes de la prestación de servicios, a través de la plataforma dispuesta por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable al sistema de salud (plataforma SIMED) para la revisión de la firma auditora (AUDITOOL) autorizada por la DISAN, antes de los 20 de cada mes los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo Resolución 2335 del 2023:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia o formato de constancia de la atención.

- Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
- La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones.
- (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación será mediante la plataforma SIMED 24/7 (AUDITOOL) El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los plazos establecido en la Resolución 2284 de 2023 sobre glosas, y en ella se establece las normas y procedimientos para la gestión de glosas y devoluciones de facturas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en la Resolución 2335 de 2023, y Resolución 2284 de 2023 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura

NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al

vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso.

NOTA 2: el contratista deberá entregar los RIPS de acuerdo a la normatividad vigente a la firma auditora AUDITOOL para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN

NOTA 3: El NIT del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4

NOTA 4: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes en el plazo de ejecución del contrato a la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades

NOTA 5: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma (SIIF NACION), para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5; 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DEL SERVICIOS	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

9. VIGENCIA:

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
7. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2024).

Ver Instructivos
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046
Ver Formulario de Inscripción
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion

10.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS

1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 2275 de 2023. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS y a su vez deben ser enviados al correo bioestadisticaesmbas08@hotmail.com.
2. Oportunidad en la Prestación de los Servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Pagos por parte del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño firma de documentos en blanco o pagos por cualquier indole relacionada con la prestación del servicio.
4. Tratamiento de la Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.
5. Autorización de la Atención: La entidad prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.
6. Aportes al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar
Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
7. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema SALUD.SIS expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar (Anexo 3) c. Copia historia clínica del paciente
9. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
10. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares ESM BAACA en Pereira, BIAYA en Manizales y BIVEN de Cartago.
11. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
12. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contra referencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato.
13. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: • Numero de factura o cuenta de cobro Fecha factura Número de identificación del paciente Nombre del paciente Edad Fecha de la atención Código CUPS del procedimiento o servicio prestado Diagnostico • Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria.
14. EL oferente se obliga a reportar los cinco primeros días de cada mes; la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato.
15. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.
16. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo.
17. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al

Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado.

20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.

21. En caso de traslado en ambulancia básica TAB, la cual se considerará una unidad móvil destinada al transporte de pacientes cuyo estado potencial y/o real de salud no precisa cuidado asistencial medico durante la atención y el transporte, debe llevar como tripulación mínima conductor y auxiliar de enfermería y/o tecnólogo o técnico en atención pre hospitalaria. No lleva equipos médicos y los insumos son los mínimos para estabilizar al paciente en caso de emergencia y están de acuerdo con las guías clínicas de atención de la entidad.

22. En caso de transporte en ambulancia medicalizada, la cual se considera una unidad móvil destinada al traslado de pacientes cuyo estado potencial y/o real es de riesgo y requiere equipamiento, material y personal médico durante la atención y transporte, para adultos y niños, como tripulación debe llevar conductor y médico general con capacitación en el manejo del paciente crítico. Las ambulancias deben llevar equipos médicos de soporte de vida insumos y medicamentos de acuerdo con las guías clínicas de atención de la entidad.

23. El desplazamiento desde la empresa hacia el lugar donde se encuentre el paciente será en un tiempo máximo de 60 minutos contados a partir del momento en que se solicite el servicio previa solicitud de la dirección del Dispensario o del Enfermero de servicio.

24. Para la prestación del servicio, la ambulancia deberá estar dotada de: Camilla Principal con su sistema de anclaje Camilla Secundaria Camillas de trauma así: tabla espinal corta y una camilla para inmovilización tal como: tabla espinal larga, o camilla tipo cuchara (scoop stretcher), o Miller, o camilla de vacío Sistema de Oxígeno con capacidad total de almacenamiento de mínimo 6 metros cúbicos Equipo de Radiocomunicaciones Un Sistema Sonoro de Alerta Vial adicional al pito o bocina. Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y de la ambulancia

25. La ambulancia medicalizada debe contar con lo exigido para las ambulancias de traslado asistencial básico y además los siguientes equipos: Laringoscopio adulto y pediátrico con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte de volumen o presión o mixto con (2) circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía con desfibrilador, tipo portátil, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión, glucómetro. Para traslado neonatal, adicionalmente: cámara de Hood neonatal, incubadora portátil.

26. Contar con una ambulancia disponible, ya sea básica o medicalizada (según necesidad) con el fin de garantizar la atención inmediata de los usuarios.

27. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan.

28. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato.

29. Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios.

30. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato.

31. Los códigos CUPS relacionados en/las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato.

32. Una vez agotado el presupuesto del contrato o terminado el tiempo de ejecución del mismo, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE GASTO expedida por la oficina de referencia y contra referencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin respaldo de un contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que prestación del servicio no hace parte del contrato
33. La red externa contratada deberá contar con un registro con el nombre de los pacientes atendidos o trasladados, fecha, hora, origen y destino del servicio, tipo de servicio, nombre del personal que atiende el servicio, evolución y procedimientos durante el traslado o atención de los pacientes en el programa o servicio, dicha relación deberá ser entregada al supervisor del contrato por correo electrónico.
34. Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica o medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.
35. El prestador de los servicios, contará y designará personal idóneo acorde con el servicio solicitado, de acuerdo a la condición clínica del paciente y a la solicitud que para el efecto expida el médico remitente.
36. La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
37. Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
38. En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera estricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas, se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.
39. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.
40. El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

10.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contra referencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contra referencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contra referencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados

11. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante Resolución 00001214 del 11de febrero de 2026. A través de las siguientes personas:

SV. PAULA MARCELA VALENCIA MONSALVE
C.C. 32228806
CEL: 3217013179

CORREO: paula.valencia@ejercito.mil.co
CARGO: Coordinadora referencia y contrareferencia

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENACARM (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

12. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma estipulado en la plataforma de SECOP II que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - DISAN- CENACARM-ESM, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - DISAN- CENACARM-ESM podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - CENACARM-ESM, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - CENACARM-ESM se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL. El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474

de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato**, y **hacer efectiva la cláusula** penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

14. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, en los principios que regla la contratación estatal y en la oferta presentada por el contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la aceptación de oferta, y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II, Del cual hace parte integral.

Original debidamente firmado
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA

Elaboró:

Original debidamente firmado
ABG. LUZ CELESTE RAMIREZ MUÑOZ
Comité jurídico Evaluador

Original debidamente firmado
ADM EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO
Comité Económico Evaluador

Original debidamente firmado
SV LUIS ALEJANDRO DELGADO GARCIA
Comité Técnico Evaluador

Revisó:

Original debidamente firmado
SV PAULA MARCELA VALENCIA MONSALVE
Supervisora

Original debidamente firmado
TE. NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de Contratación

Aprobó:

Original debidamente firmado
TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente de Proyecto